

**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS
MUNICIPALES POR CONCESIONES,
PERMISOS Y SERVICIOS.**

ORDENANZA N° 000009 .-

La Unión, 24 ABR 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; Ley de Tránsito N° 18.290; Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N° 458; Ley Sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias N° 19.418; Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 220, adoptado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 01 de julio de 2009 y el Decreto Exento N° 3255 de igual fecha, el Decreto Exento N°7071 de fecha 22 de diciembre de 2009; el Acuerdo N°224, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2013, que aprueba modificaciones a la Ordenanza Local; el Decreto Exento N°6329, de fecha 30 de octubre de 2015; el Acuerdo N°763, adoptado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2015, que aprueba modificación a la Ordenanza; el Decreto Exento N°7567 de fecha 28 de octubre de 2013; el Acuerdo N°473, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2018, que aprueba modificación a la Ordenanza Local; el Decreto Exento N°10832 de fecha 11 de diciembre de 2018; el Decreto Exento N°5248 de fecha 30 de octubre de 2020; el Acuerdo N°922, adoptado por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2020; el Decreto Exento N°7485 de fecha 29 de octubre de 2021; y los Acuerdos N°58, N°59 y N°60 adoptados por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, el Decreto Exento N° 7485 de fecha 29 de octubre de 2021, el acuerdo N° 304, del Concejo Municipal, adoptado en la sesión ordinaria N°73 de fecha 26 de octubre de 2022, que aprueba modificar artículo 6° puntos 7°, 12° y 21°, el Decreto Exento N°11.504 de fecha 28 de octubre de 2022; el Decreto Exento N° 4.384 de fecha 21 de abril de 2023 que aprueba incorporar a la ordenanza el impuesto Servicio de Extracción de Agua Servidas desde Fosas Sépticas por mt.3; el Decreto Exento N° 3.095 de fecha 17 de junio de 2021 que designa Alcalde al Señor Juan Andrés Reinoso Carrillo; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, y 63 letras f) e i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La necesidad de mantener actualizada, todas las modificaciones introducidas a la ordenanza sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios en el transcurso del tiempo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el texto refundido, coordinado y sistematizado según las modificaciones realizadas a la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

ARTICULO 1° La presente ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad, una concesión, un permiso o reciban un servicio.

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2° Cada departamento Municipal confeccionará la liquidación de los derechos que procede según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 3° Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho Municipal, ello deberá hacerse por medio del Decreto de pago del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento.

Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros o registro correspondientes.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO 4° Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los Artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, se pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican más adelante:

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	Retiro de escombros, por m ³	20% UTM
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por m ³	10% UTM
3	Retiro de ramas y escombros mezclados, por m ³	1 UTM

ARTICULO 5° Los servicios por trabajos especiales que se indican pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan:

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	Retiro especial de vehículos, por unidad	1 UTM
2	Retiro de Kioscos, por unidad	1 UTM

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 6° Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	Control para conductores con Licencia profesional ¹	50% UTM
2	Control para conductores con licencia no profesional ²	60% UTM
3	Cambio de Clase o extensión a otras adicionales a las ya Autorizadas a conductores que estén en posesión de Licencia, conforme a la Ley 18.290 ³	40% UTM
4	Duplicado de Licencia de conducir, cualquier sea su clase ⁴	40% UTM
5	Cambio de domicilio, examen de reglamento, práctico, físico psíquico, cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencia de conducir o certificados ⁵	25% UTM
6	Cambio de licencia de conducir para cualquier clase por rectificaciones, cambio y/o modificaciones de nombre o apellidos ⁶	25% UTM
7	Permisos de estacionamientos reservados en puntos determinados de las calles o lugares de uso público, anual Vehículos comprendidos en la letra a) del Art. 12 del D.L. 3.063 ⁷⁻⁵⁴ Vehículos comprendidos en la letra b) del Art. 12 del D.L. 3.063	12 UTM 5 UTM
8	Permisos para escuelas de conductores, por vehículo, semestral ⁸	1 UTM
9	Duplicado de comprobante de pago del permiso de circulación ⁹	10% UTM
10	Verificación e Inspección número de motor vehículo, transferencias, señales de tránsito solicitadas por particulares, certificados de empadronamiento y otros en: Dirección de Tránsito ¹⁰ En domicilio particular ¹¹	20% UTM 30% UTM
11	Permisos para cuidadores y limpiadores de vehículos en la vía pública, anual	50% UTM
12	Permisos de circulación provisional para traslado de un punto	

¹ Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224).

² Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224).

³ Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224).

⁴ Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224).

⁵ Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224).

⁶ Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224).

⁷ Modificado mediante Decreto Exento N°7.485 de fecha 29 de octubre de 2021 (Acuerdo de concejo N°58).

⁸ Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224).

⁹ Modificado mediante Decreto Exento N°7.567/2013 (Acuerdo N°224); Decreto Exento N°10832/2018 (Acuerdo N°473); Decreto Exento N°5248/2020 (Acuerdo N°922).

¹⁰ Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224).

¹¹ Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224).

	a otro de vehículos para el solo efecto de reparaciones u otro semejante, por día ¹²⁻⁵⁵	5% UTM
13	Otros derechos no especificados ¹³	20% UTM
14	Duplicado padrón carro arrastre ¹⁴	20% UTM
15	Primera licencia de conducir clases B-C-D ¹⁵	75% UTM
16	Control anual licencia de conducir ¹⁶	25% UTM
17	Solicitud trámite licencia de conducir clase E ¹⁷	25% UTM
18	Cambio de clase a licencia de conducir profesional ¹⁸	60% UTM
19	Certificados cualquier tipo en licencia de conducir o trámites de vehículos ¹⁹	10% UTM
20	Duplicado adhesivo sellos verdes ²⁰	20% UTM
21	Certificado de empadronamiento por inscripción en registro de carros de arrastre ²¹⁻⁵⁶	40% UTM
22	Derogado ²²	
23	Derogado ²³	
24	Servicios de bodegajes por vehículos abandonados en vía pública o retenidos por cualquier motivo, que lleguen a los recintos municipales, pagarán además de los gastos que ocasione el servicio de grúas, los siguientes derechos:	
	a) Motos, motocicletas y motonetas, diario	6% UTM
	b) Automóviles y vehículos de carga hasta 1.500 kilos diario	10% UTM
	c) Vehículos a tracción humana o animal, diario	5% UTM
	d) Camiones, camionetas, de carga superior a 1.500 Kgs buses y microbuses Diario	15% UTM
	e) Otros no clasificados, diario	5% UTM
	f) Vacunos, caballares, porcinos y otros, diario	5% UTM
25	Señalizaciones solicitadas por particulares, empresas o Instituciones sin considerar el valor de la señal, anual ²⁴	25% UTM
26	Placa provisoria carros y remolques ²⁵	20% UTM

54 Modificado mediante Decreto Exento N°11504 de fecha 28 de octubre de 2022 (Acuerdo de concejo N°304)

55 Modificado mediante Decreto Exento N°11504 de fecha 28 de octubre de 2022 (Acuerdo de concejo N°304)

56 Modificado mediante Decreto Exento N°11504 de fecha 28 de octubre de 2022 (Acuerdo de concejo N°304)

12 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

13 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

14 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

15 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

16 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

17 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

18 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

19 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567/2013 (Acuerdo N°224), Decreto Exento N° 10832/2018 (Acuerdo N° 473).

20 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

21 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

22 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

23 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

24 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

25 Modificado mediante Decreto Exento N°7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N°224)

Los permisos que se otorguen al cuerpo Diplomático y Consular estarán exentos de pago.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON PERMISOS TRANSITORIOS POR EJERCICIOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 7° El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público:

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	a).- Funcionamiento de circos, sector urbano, diario	25% UTM
	b).- Funcionamiento de circos, sector rural, diario	5% UTM
2	a).- Funcionamiento de juegos o parques de entretenimientos, diario sector urbano	50% UTM
	b).- Funcionamiento de juegos o parques de entretenimientos, diario sector rural	15% UTM
3	Frutas de temporada, por mes o fracción ²⁶	1 UTM
4	a).- Fondas y Ramadas, diario sector urbano	1 UTM
	b).- Fondas y Ramadas, diario sector rural	60% UTM
5	Reuniones sociales, lucrativas, torneos, bingos, carreras a la chilena show artísticos, rodeos, carreras automovilísticas; sector urbano, diario	1 UTM
6	Reuniones sociales, lucrativas, torneos, bingos, carreras a la chilena show artísticos, rodeos, carreras automovilísticas; sector rural, diario	50% UTM
7	Bazares de entretecho, diario	5% UTM
8	Ferias artesanales, de juguetes, de libros, semestral	50% UTM
9	Comercio itinerante, grandes tiendas, diario	10% UTM
10	Derogado ²⁷	
11	Espectáculos artísticos, comerciales y/o publicitarios de cualquier naturaleza en la vía pública, (respetando las normas sobre contaminación acústica) y sin venta de bebidas alcohólicas. Previo informe de Carabineros de Chile y Departamento de Tránsito, diario	1 UTM
12	a).- Espectáculos artísticos de cualquier naturaleza en recintos particulares, (respetando las normas sobre contaminación acústica) y sin venta de bebidas alcohólicas, previo Informe de Carabineros, diario	2 UTM
	b).- Espectáculos artísticos de cualquier naturaleza en recintos particulares, (respetando las normas sobre contaminación acústica) y con venta de bebidas alcohólicas y solo respecto al Art. 19 de la Ley 19.925, en los días de fiestas patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, se podrá otorgar autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, previo Informe de Carabineros, diario ²⁸	3 UTM

²⁶ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

²⁷ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

²⁸ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

13	Ferias Navideñas y/o Comerciales por Mts ² , Afuerino por puesto	2% UTM
14	Ferias Navideñas y/o Comerciales por semana local por puesto	50% UTM
15	Venta de pescados y mariscos en Semana Santa en locales autorizados por el S.N.S., diario	20% UTM
16	Remates o Liquidaciones, diario	1 UTM
17	Kioscos que se instalan en interior de colegios, por particulares, Semestral	25% UTM
18	Stand durante la celebración semana unionina, por Mt. ² , diario, (cuando no se ocupen bienes nacionales de uso público) ²⁹	1% UTM

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR
CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO
PÚBLICO**

ARTICULO 8° El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagará los siguientes derechos municipales:

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	Kioscos o instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo, por mes o fracción, mensual La Municipalidad determinará la ubicación y características que deberán reunir las instalaciones, previo informe de los Departamentos de Tránsito, Obras, Aseo y Ornato	50% UTM
2	a).- Puestos en ferias libres y chacareros, mercados persas y otros similares, por puesto o fracción ocupado, diario, comerciante local , debidamente acreditado. Con recolección de basura ³⁰	7% UTM
	b).- Puestos en ferias libres y chacareros, mercados persas y otros similares, Por puesto o fracción ocupado, diario, comerciante afuerino, con recolección de basura ³¹	14% UTM
	c).- Puestos en ferias libres y chacareros, mercados persas y otros similares, por puesto o fracción ocupado, semestral, comerciante local , debidamente acreditado. Sin recolección de basura ³²	50% UTM
	d).- Puestos en ferias libres y chacareros, mercados persas y otros similares, por puesto o fracción ocupado, semestral, comerciante local , debidamente acreditado. Con recolección de basura más el costo de aseo semestral ³³	50% UTM

²⁹ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

³⁰ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

³¹ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

³² Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

³³ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

	e).- Puestos en ferias libres y chacareros, mercados persas y otros similares, por puesto o fracción ocupado, semestral, comerciante afuerino, sin recolección de basura ³⁴	1 UTM
	f).- Puestos en ferias libres y chacareros, mercados persas y otros similares, por puesto o fracción ocupado, semestral, comerciante afuerino, con recolección de basura más el costo de aseo semestral ³⁵	1 UTM
3	Exposiciones culturales, comerciales y otros similares de carácter temporal, por semana o fracción, por Mt. ² o fracción ocupado	5% UTM
4	Funcionamiento de circos, por semana o fracción, por Mt. ² ocupado o fracción	1% UTM
5	Venta de Frutas de Temporada, por mes o Fracción, por Mt. ² o fracción ocupado	5% UTM
6	Bailes sociales, torneos, carreras a la chilena, por Mt. ² diario	1% UTM
7	Parques de entretenimientos, por mes o fracción, por mes o fracción ocupado	1% UTM
8	Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual, por Mt. ² o fracción	50% UTM
9	Mesas y otros para atención de público anexos a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por trimestre o fracción, por Mt. ² ocupado o fracción ³⁶	2% UTM
10	Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda propaganda, anuales por unidad	50% UTM
11	Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que corresponda por propaganda, anual por Mt. ² o fracción	50% UTM
12	Stand durante celebración Semana Unionina por Mt. ² , diario ³⁷	1% UTM
13	Permisos especiales para Semana Unionina, diario	5% UTM

Las instalaciones a que se refieren los números 08, 09, 10 y 11 anteriores, ya sean de carácter transitorio o permanente, deberán contar con la aprobación de la Municipalidad respecto de su ubicación y características, previo informe de los Departamentos de Tránsito, Obras, Aseo y Ornato (cuando corresponda).

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 9° Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	Letreros, carteles, avisos no luminosos	
	a).- En calles principales desde calle S. Aldea a calle 21 de mayo y desde calle	

³⁴ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473)

³⁵ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473)

³⁶ Modificado mediante Decreto Exento N°6.329 de fecha 30 de octubre de 2015 (Acuerdo de concejo N°763)

³⁷ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473)

	Ramírez a calle Riquelme, ambas veredas. Se incluyen Avda. Augusto Grob desde calle R. Boettcher hasta Avda. Juan Fischer, ambas veredas, anual por Mt. ²	10% UTM
	b).- En calles no principales, anual por Mt.²	5% UTM
2	Letreros, carteles, avisos luminosos	
	a).- En calles principales desde calle S. Aldea a calle 21 de Mayo y desde calle Ramírez a calle Riquelme, ambas veredas. Se incluye Avda. Augusto Grob desde calle R. Boettcher hasta Avda. Juan Fischer, ambas veredas, anual por Mt.²	20% UTM
	b).- En calles no principales, anual por Mt.²	10% UTM
3	Proyección de avisos, semanal	5% UTM
4	En papeleros y otros elementos de servicio público, anual por unidad	25% UTM
5	Hombre - publicidad, semanal	5% UTM
6	Propaganda altoparlantes, hora diaria	5% UTM
7	Lienzos con propaganda por Mt. ² y fracción superior a 0,50 Mt. ² , semanal	1% UTM
8	Lienzo de un máximo de 6 x 0,60 Mts., en ubicaciones designadas por el municipio, por unidad semanal y/o fracción Los lienzos ubicados en la vía pública una vez cumplido el plazo deberán ser retirados, de lo contrario serán ingresados a bodega municipal. Donde podrán ser retirados por los propietarios. Este municipio no se hace responsable por el destrozo o pérdidas que puedan sufrir los lienzos debido a malas condiciones climáticas o por acción de terceras personas.	30% UTM
9	Propaganda aérea, diaria	25% UTM
10	Propaganda altoparlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil por hora diaria, respetando las normas sobre contaminación acústica, lucrativas	7% UTM
11	Distribución de folletería, actividad lucrativa en la vía pública, diario	30% UTM
12	Locaciones fílmicas con fines comerciales	2 UTM
13	Letreros, carteles o avisos sector rural por unidad semestral	7% UTM
14	Letreros, carteles o avisos en vehículos por Mt. ² semestral	1% UTM
15	Propaganda especial no señalada en los puntos 1, 2 y 3 diario	50% UTM

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 10° El permiso para ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

Se entenderá por comercio ambulante aquel que se desarrolle en la vía pública por medios móviles (a pie o vehículos, respetando las zonas de restricción de acuerdo al Decreto Exento N°003 de fecha 03 de abril de 1985, sin detenerse o permanecer en un lugar fijo, pudiendo hacerlo solo el tiempo necesario para atender al cliente), esta actividad no requerirá de permiso por ocupación de bienes nacionales de uso público, sin perjuicio de otros derechos si correspondieren.

El permiso para ejercer en la vía pública es personal e intransferible, y, por lo tanto, no puede ser objeto de cesión a ningún título. La transgresión a esta disposición implicará la caducidad automática e inmediata del permiso.

El permiso para el ejercicio de comercio ambulante a domicilio o en la vía pública pagará los siguientes derechos municipales:

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	Comerciante con tracción humana y comerciante a pie, diario local	2% UTM
2	Ambulante afuerino, diario	4% UTM
3	Ambulante afuerino en vehículos motorizados diario	1 UTM
4	Comerciante con tracción humana y comerciante a pie, mensual	20% UTM
5	Comerciante con tracción humana y comerciante a pie, semestral	50% UTM
6	Comerciante con tracción humana y comerciante a pie, anual	1 UTM
7	Comerciante Ropa Usada Ambulante, Diario	1% UTM

Tipo de Vehículo	Diario	Mensual	Semestral	Anual
Camión, camionetas, autos o vehículos similares	10% U.T.M.	1 U.T.M.	2 U.T.M.	3 U.T.M.
Carros de tracción animal	4% U.T.M.	20% U.T.M.	1 U.T.M.	1,5 U.T.M.

Derogado³⁸.

DERECHOS POR PERMISOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 11° Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	Andamios y cierros para construcciones, por metro lineal de ocupación de la calle, diario ³⁹	3% UTM
2	Ocupación por ruptura de la vía pública, por Mt ² , diario ⁴⁰	3% UTM
3	Derogado ⁴¹	
4	Ocupación vía pública con instalaciones permanentes, mensual	50% UTM
5	Ocupación vía pública por casetas para servicio público, anual	1 UTM
6	Ruptura de la vía pública por Mt. ² , diario ⁴²	3% UTM

³⁸ Inciso final artículo 10, derogado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018.

³⁹ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832/2018 (Acuerdo de concejo N°473); Decreto Exento N°7485/2021 (Acuerdo de concejo N°59).

⁴⁰ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832/2018 (Acuerdo de concejo N°473); Decreto Exento N°7485/2021 (Acuerdo de concejo N°59).

⁴¹ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832/2018 (Acuerdo de concejo N°473); Decreto Exento N°7485/2021 (Acuerdo de concejo N°59).

⁴² Modificado mediante Decreto Exento N°10.832/2018 (Acuerdo de concejo N°473); Decreto Exento N°7485/2021 (Acuerdo de concejo N°59).

7	Extracción de arena, ripio u otros materiales de Bienes Nacionales de Uso Público, por Mts ³ , ⁴³	2,5% UTM
8	Extracción de tales materiales de pozos lastreros de propiedad particular, por Mt ³ ⁴⁴	2,5% UTM
9	Protocolización de planos, copias de permisos, certificados por el D.O.M. ⁴⁵	3% UTM
10	Derogado. ⁴⁶	
11	Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley o el Reglamento declara exento, c/u ⁴⁷	10% UTM
	Inciso Final. Derogado. ⁴⁸	

ARTICULO 12° Derogado.⁴⁹

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 13° Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos que por cada caso se indican:

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, c/u	20% UTM
2	Derogado. ⁵⁰	
3	Copia de planos municipales, por Mt. ² (no incluye valor copia)	5% UTM
4	Copia de acuerdos, resoluciones y Decretos Municipales, por hoja	0,50% UTM
5	Inscripción marca de fuego para animales, c/u	50% UTM
6	Derogado. ⁵¹	
7	Derechos guías de libre tránsito para animales	1% UTM
8	Derechos por permisos no consultados en la presente Ordenanza, diario	10% UTM
9	Inscripción de medallas para mascotas	5% UTM
10	Renovación de carnet para mascotas	5% UTM
11	Duplicado de inscripción y medallas para mascotas	5% UTM
12	Mantención de perros capturados en canil municipal diario por un lapso no superior a tres días	10% UTM
13	Derogado ⁵²	

⁴³ Modificado mediante Decreto Exento N°7.485 de fecha 29 de octubre de 2021 (Acuerdo de concejo N°60).

⁴⁴ Modificado mediante Decreto Exento N°7.485 de fecha 29 de octubre de 2021 (Acuerdo de concejo N°60).

⁴⁵ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832/2018 (Acuerdo de concejo N°473); Decreto Exento N°7485/2021 (Acuerdo de concejo N°59)

⁴⁶ Modificado mediante Decreto Exento N° 10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°474).

⁴⁷ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

⁴⁸ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

⁴⁹ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473)

⁵⁰ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

⁵¹ Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

⁵² Modificado mediante Decreto Exento N°10.832 de fecha 11 de diciembre de 2018 (Acuerdo de concejo N°473).

14	Servicio de Extracción de Agua Servidas desde Fosas Sépticas por mt. ³⁵³	
	a) Tramo RSH 0 – 40%	60% UTM
	b) Tramo RSH 41 – 80%	80% UTM
	c) Tramo RSH 81 – 100%	100% UTM

TRANSPARENCIA MUNICIPAL

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	Fotocopia de documentos solicitados en tamaño carta u oficio, c/u ⁵⁴	0,05% UTM
2	Información grabada en CD	1,10% UTM
3	Fotocopia de planos de proyectos licitados	10% UTM

CORTE Y EXTRACCIÓN DE BASURA

	DESCRIPCIÓN	U.T.M.
1	Por cada litro extraído que exceda los 60 legales	0,50% UTM
2	Se deberá tener contenedores que no superen los 200 lts.	
3	Extracción de basura (especial por lts.)	15% UTM
4	Corte de césped o malezas a particulares por Mt. ² , en sitios eriazos y/o frontis de vereda	2% UTM

ALUMBRADO PÚBLICO

	DESCRIPCION	U.T.M.
1	Mantenición de alumbrado público a otras comunas por luminaria, de acuerdo a convenio que se haya suscrito con la Municipalidad solicitante más 1% U.T.M. por kilómetro recorrido	15% UTM

MULTAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 15° Fíjese las siguientes multas específicas:

	DESCRIPCION	U.T.M.
a	Tala de árboles en bienes nacionales de uso público sin permiso por cada árbol	de 1 a 5 UTM

⁵³ Modificado mediante Decreto Exento N° 4.384 de fecha 21 de abril de 2023 (Acuerdo de concejo N° 440).

⁵⁴ Modificado mediante Decreto Exento N° 7.567 de fecha 28 de octubre de 2013 (Acuerdo de concejo N° 224).

b	Daño o poda a árboles en bienes nacionales de uso público sin permiso municipal	de 1 a 5 UTM
c	Botar basuras, desperdicios, escombros y otros objetos similares en la vía pública o caminos públicos, canales, esteros, ríos o en la ribera de los mismos más el costo en que incurra el Municipio en su retiro	de 1 a 5 UTM
d	Multa a los sitios eriazos por no cerrar	de 1 a 5 UTM
e	Rallado de edificios públicos, privados y de Bienes Nacionales de Uso Público	de 1 a 5 UTM

SANCIONES

ARTICULO 16° En general las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas desde 1 U.T.M. a 5 U.T.M., correspondiéndole su conocimiento al Juez de Policía Local, previa denuncia fundada de particulares, Carabineros e Inspectores Municipales.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 17° Los permisos para la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales o de entretenimiento y los beneficios que organicen las organizaciones comunitarias de carácter funcional o territorial, y demás personas jurídicas sin fines de lucro, que cuenten con personalidad jurídica vigente, quedarán exentas de los derechos que establece la presente ordenanza.

ARTICULO 18° Las personas naturales o jurídicas que efectúen algún tipo de deterioro o rotura de pavimentos, calzadas o aceras sin estar previamente autorizadas por la Dirección de Obras Municipales, y luminarias o no tomen las medidas de precaución correspondiente, como señalizar o poner barreras que indiquen peligro, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Urbanismo y Construcción y Ley de Tránsito, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que le pueda afectar al infractor por los daños que pudiera ocasionarse a terceros.

ARTICULO 19° La presente Ordenanza con sus respectivas modificaciones, entrará en vigencia a contar del 01 de enero de 2023.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.MUNILAUNION.CL, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
JARC/MDO/PCC



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE